



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5  
MAIL: [j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co). Teléfono: (605) 5885691 Ext. 120  
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2014-00341-00.

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES LTDA, NIT. 800.198.921-0.

DEMANDADO: MARTHA LUZ OLIVELLA MINDIOLA, C.C. 49.741.337; FABIO GÓMEZ LINARES, C.C. 5.008.085; Y LOURDES TERESA DAZA DE SOCARRÁS, C.C. 42.494.493.

DECISIÓN: CORRE TRASLADO Y REQUIERE.

En vista de que, mediante memorial del 14 de marzo de 2024<sup>1</sup>, la demandada MARTHA LUZ OLIVELLA MINDIOLA, presenta objeción a la liquidación realizada de manera oficiosa por el Despacho, y, a su vez, aporta documentos que pretende hacer valer dentro del proceso. Esta agencia judicial, en aras de garantizarle el derecho de contradicción a la parte demandante, ordenará correrle traslado de los documentos aportados, a fin de que se pronuncie, si lo considera pertinente.

De igual manera, se requerirá al FONDO DE EMPLEADOS DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES LTDA, con el objeto que, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, allegue a este proceso un estado de cuenta del crédito ejecutado, so pena de tener por ciertos los abonos alegados por la demandada, y como consecuencia de ello, sean incluidos en la liquidación final del crédito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado al FONDO DE EMPLEADOS DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES LTDA, de [los documentos](#) aportados por la demandada MARTHA LUZ OLIVELLA MINDIOLA, por un término de cinco (5) días.

SEGUNDO: REQUERIR al FONDO DE EMPLEADOS DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES LTDA, a fin que, dentro de un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, aporte un estado de cuenta del crédito ejecutado en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

---

<sup>1</sup> Visible en Expediente Digital "26Aportaobjecionaliquidacion"

**Firmado Por:**  
**Jose Edilberto Vanegas Castillo**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45094c75c8e8d152fcf25dd72f5048026e9b4ed6e13b5ec5a58b23566ab51138**

Documento generado en 01/04/2024 05:39:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**